

General Lagos, 20 de noviembre de 2020

ORDENANZA N° 89/2020

VISTO:

La Tasa de Contralor e inspección de Obras públicas prevista en el artículo 43 de la Ordenanza Tributaria Nro 2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado art. 43 establece, respecto del tributo, que *“Por contralor e inspección de obras de pavimentación, desagües, iluminación, instalaciones de redes de agua corriente, cloacales, de gas y/o cualquier otra obra pública que se ejecute en la Comuna, como así también por contralor e inspección de obras ejecutadas por terceros en el ámbito de la Comuna (excepto las referidas a conexiones domiciliarias) que afecten o deterioren de cualquier modo la vía pública o parte del dominio público comunal, las empresas abonarán el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de obras que las empresas efectúen dentro de la Comuna. No será de aplicación el presente artículo cuando el costo de ejecución de la obra sea afrontado por la Comuna de General Lagos”.*

Que atento a la situación de pandemia mundial generada por el CORONAVIRUS (COVID-19), declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha generado dificultades económicas y financieras, tanto en nuestra local, la región, el país y el mundo.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que atento a lo anterior, corresponde el dictado de medidas que tiendan a reactivar la economía local, levantando restricciones o imposiciones.

Que, por ello, con la finalidad de generar puestos de trabajo y mano de obra local, corresponde dictar la suspensión de dicho tributo, sus accesorios e intereses durante el corriente año.

Que por razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado del presente.

Por ello;



COMUNA DE GENERAL LAGOS
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592
(S2127BFE) General Lagos
Provincia de Santa Fe, República Argentina
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Artículo 1: Se dispone la suspensión de la aplicación de la tasa de contralor e inspección de Obras públicas prevista por el artículo 43 de la Ordenanza Tributaria Nro 2/2020 de General Lagos.

Artículo 2: La suspensión prevista en el artículo anterior tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; e incluye tanto el tributo como sus intereses y accesorios.

Artículo 3: Regístrese, publíquese y archívese.